



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

54-2025
Año XLIX
26 de setiembre de 2025

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6890
MARTES 8 DE ABRIL DE 2025

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. MOCIÓN. De la M. Sc. Esperanza Tasies Castro para solicitar evaluaciones mensuales a la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.....	2
4. MOCIÓN. Del Dr. Keilor Rojas Jiménez para solicitar a la Administración el desarrollo de un "Plan de emergencia para la ejecución expedita de infraestructura"	2
5. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación).....	2
6. MOCIÓN. De la Dra. Ilka Treminio Sánchez para crear una comisión especial que analice la situación actual del régimen salarial académico	4
7. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación).....	4
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-8-2025. Pronunciamiento a favor de la seguridad alimentaria y nutricional en Costa Rica.....	5
9. DICTAMEN CE-2-2025. Nómina de postulantes para suplir vacante de representación administrativa ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	6
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-33-2025. <i>Financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses</i> . Expediente n.º 24.164	8
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	10
12. VISITA. M. Sc. José Eladio Monge Pérez, candidato a miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.....	10
13. NOMBRAMIENTO. Miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.....	10
14. JURAMENTACIÓN. Direcciones de Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Sede Regional del Pacífico y Escuela de Ingeniería Eléctrica. Subdirecciones de Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información; Escuela de Ingeniería Eléctrica; Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, e Instituto de Investigaciones en Arte. Vicedecanato Facultad de Artes.....	10

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1066-2025. Estación Experimental de Ganado Lechero <i>Alfredo Volio Mata</i> . Elección de subdirectora.....	11
--	----

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6890

Celebrada el martes 8 de abril de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6915 del jueves 31 de julio de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior a los Informes de Dirección, se analicen la Propuesta de Miembros CU-8-2025 sobre el Pronunciamiento a favor de la seguridad alimentaria y nutricional en Costa Rica, el Dictamen CE-2-2025 en torno a valorar los atestados de las personas administrativas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2025 referente al proyecto de ley denominado *Financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses*, Expediente n.º 24.164.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)

La Junta Directiva de la JAFAP envía el oficio JD-JAP-004-2025, con motivo de la exposición del informe de gestión mensual de febrero 2025. Con el fin de ampliar los canales de comunicación, adjunta el resumen de la presentación realizada durante la sesión n.º 2540, celebrada el lunes 17 de marzo de 2025.

- b) Presentación de denuncia

La Dirección del Consejo Universitario se refiere al Informe CU-584-2025 sobre las acciones realizadas en torno a la presentación de denuncia ante la Fiscalía Adjunta de Probidad y Transparencia, en relación con posibles irregularidades en edificaciones universitarias.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro en torno a la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, designada mediante Resolución de Rectoría R-145-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, que el último jueves de cada mes, informe a este Órgano Colegiado sobre sus acciones, hallazgos y recomendaciones, a fin de que su actuación sea debidamente conocida y evaluada por este Órgano Colegiado superior; ello,

en razón de la indispensable fiscalización que le corresponde ejercer al Consejo Universitario de conformidad con el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Dr. Keilor Rojas Jiménez sobre la infraestructura en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las visitas a sedes regionales han permitido a este Órgano Colegiado constatar las múltiples necesidades de infraestructura existentes, así como la urgente necesidad de que la Universidad cuente con un sistema que permita una gestión eficiente para el diseño y construcción de los proyectos incluidos en Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Informes recientes de la Oficina de Planificación Universitaria evidencian una ejecución notablemente baja en el rubro de bienes duraderos del presupuesto institucional. De igual manera, informes de la Oficina de Contraloría Universitaria han revelado la baja ejecución presupuestaria en las actividades de vínculo externo remunerado, particularmente en los presupuestos de las empresas auxiliares y los cursos especiales.
3. Recientemente, la Rectoría ha ordenado un proceso de intervención en la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, lo que podría implicar una limitación al avance en la ejecución de los fondos destinados al desarrollo de la infraestructura institucional.

ACUERDA

Solicitar a la Administración el desarrollo de un "Plan de emergencia para la ejecución expedita de infraestructura", que incluya una propuesta de mecanismos financieros para aprovechar los superávits presupuestarios, así como mecanismos alternativos para el desarrollo y ejecución diligente de infraestructura institucional. Dicho plan deberá entregarse a este Órgano Colegiado a más tardar el 4 de agosto de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, continúa con la presentación de informes:

- c) Juramentación del señor ministro de Educación Pública

El ministro de Educación Pública, señor José Leonardo Sánchez Hernández, comunica, mediante el oficio DM-0538-2025, que confirma la asistencia a su juramentación que se llevará a cabo en la sesión del jueves 10 de abril del año en curso, a las 12 m. y posteriormente, participará de la inducción que se le brindará por parte del Consejo Universitario.

- d) Rectoría interina

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, informa, con oficio R-2588-2025, que del 23 al 28 de abril del año en curso estará fuera del país, con el propósito de atender una invitación de la IX Asamblea Regional: Caribe, Centroamérica y México de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe-UDUAL, la cual se llevará a cabo los días 28 y 29 de abril en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), México.

Durante su ausencia el Dr. José Moncada Jiménez asumirá la Rectoría de manera interina.

Con copia al CU

- e) *Normas complementarias para la elaboración del TFG de la Licenciatura en Geografía*

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-1687-2025, dirigido a la Escuela de Geografía, mediante el cual le informa que la propuesta de reforma a las *Normas complementarias para la elaboración del Trabajo Final de Graduación (TFG) de la Licenciatura en Geografía* ha sido revisada y se considera consistente con la normativa institucional; por lo que preparará la resolución de aprobación con la respectiva comunicación al rector, para que, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se ordene la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

- f) Consultas sobre acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC)

La Sra. Isis Campos Zeledón, docente, remite copia de la nota ICZ-11-2025, dirigida a la Dirección de la ECCC, donde solicita brindar respuesta a trece preguntas relacionadas con un acuerdo tomado por la Asamblea de la Escuela del 19 de marzo, con el fin de asegurar el cumplimiento del principio de transparencia.

- g) Resumen de situación presupuestaria y financiera sobre los recursos asignados en la Ley n.º 8114 al LANAMME

La Oficina de Administración Financiera remite copia del oficio OAF-1057-2025, en respuesta a la nota R-2115-2025, en el que brinda un resumen de la situación presupuestaria y financiera de los 10 últimos

años (2015-2024) y el superávit obtenido en cada año del Fondo Restringido 1519 "Ley 8114 Impuesto sobre combustible CONAVI-LANAMME".

II. Solicitudes

- h) Solicitud de prórroga

La Rectoría remite, con el oficio R-2279-2025, el documento OBS-683-2025 de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), en el cual informa sobre las acciones realizadas para cumplir con el encargo de la sesión n.º 6719, artículo 6, relacionado con un diagnóstico integral en salud de las personas directoras y decanas de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes y recintos, para determinar las prioridades de las líneas de apoyo institucionales por implementar. Además, la OBS solicita una prórroga de seis meses al plazo de entrega del encargo.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Agradecer a la Rectoría por la información remitida en el oficio R-2279-2025 la cual permitirá tener insumos para el análisis que está realizando el Órgano Colegiado.
2. Otorgar prórroga a la Rectoría, al 1.º de julio de 2025, para cumplir con el encargo de la sesión n.º 6719, artículo 6.

ACUERDO FIRME.

- i) Solicitud de suspensión del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica

La Sra. Marta Esquivel Rodríguez, ministra de Planificación Nacional y Política Económica, solicita, mediante CARTA-MIDEPLAN-DM-0280-2025, la suspensión del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica y de su reglamento ante las nulidades presentes, según lo expuesto en el citado oficio y conforme disponen los artículos 158, 166, 169, 170, 210 y 213 de la *Ley general de la Administración Pública*.

El Consejo Universitario, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la CARTA-MIDEPLAN-DM-0280-2025 y responder de forma preliminar al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica que se cursarán las consultas institucionales necesarias a efectos de brindar una respuesta formal a su petición.
2. Remitir para consulta a la Oficina Jurídica, la CARTA-MIDEPLAN-DM-0280-2025 a fin de contar con el criterio de la Asesoría Jurídica Institucional sobre la procedencia de la petición del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y las observaciones atinentes a la naturaleza de esa solicitud.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez relacionada con el *Reglamento de Régimen Salarial Académico en la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** crear una comisión especial encargada de:

- a) Analizar de manera exhaustiva la situación actual del régimen salarial académico, así como los procedimientos y mecanismos diseñados para su cumplimiento.
- b) Examinar el reglamento vigente a la luz de la *Ley General de la Administración Pública*, de la *Ley Marco de Empleo Público*, y de los informes técnicos actuariales y jurídicos existentes. Además, si se considera necesario, proponer la elaboración de nuevos informes que nutran el reforzamiento del nuevo régimen salarial.
- c) Determinar el estado actual del proceso de implementación del *Reglamento de Régimen Salarial Académico en la Universidad de Costa Rica*, definir con claridad el rumbo a seguir, identificar posibles vacíos normativos o técnicos en el reglamento y recomendar, de ser necesario, las modificaciones pertinentes para su mejora en la implementación.

La comisión estará conformada por: el Dr. Keilor Rojas Jiménez, quien la coordinará, el Ph. D Sergio Salazar Villanea, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Mag. Hugo Amores Vargas; y presentará un informe, a este Órgano Colegiado, con sus hallazgos, análisis y recomendaciones, a más tardar el 8 de agosto de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, continúa con la presentación de informes:

III. Seguimiento de Acuerdos

- j) Sesión n.º 6556, artículo 10

La Rectoría envía el oficio R-2471-2025, con el cual adjunta el R-2158-2025, en el que informa las acciones realizadas para atender el encargo 2, inciso 2.1, artículo 10, de la sesión n.º 6556, referente al *seguimiento correspondiente para que la suscripción de un nuevo convenio con la Municipalidad de Turrialba, una vez finalizado el plazo suscrito, se realice con la debida anticipación y en apego a la normativa universitaria.*

IV. Asuntos de Comisiones

- k) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.
 - Informe Gerencial Financiero al 31 de diciembre del 2024.
 - Informe de labores de la JAFAP, 2024.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Propuesta de reforma al artículo 1 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
 - Revisión del modelo de admisión y los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera.
- Comisión de Estatuto Orgánico
 - Modificación al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para integrar un nuevo principio rector que promueva la convivencia armónica y segura en los espacios académicos, laborales y sociales.
 - Analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.
- Comisión de Investigación y Acción Social
 - Reforma a los artículos 3, 4, 11 y 38, así como la inclusión de un nuevo artículo 41 quater al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, de manera que se fortalezcan las disposiciones tendientes a lograr una participación activa del estudiantado en los programas, proyectos y actividades de investigación.
- Comisión Especial
 - Valorar los atestados de las personas administrativas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Valorar la posibilidad de derogar las *Normas complementarias de los Trabajos Finales de*

ARTÍCULO 8. El M. Sc. Hugo Amores Vargas, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Isela Cristina Chacón Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Alberto Méndez Garita, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el Dr. Keilor Osvaldo Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Ilka Zoraya Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-8-2025 sobre el Pronunciamiento a favor de la seguridad alimentaria y nutricional en Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, garantiza el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que incluye la responsabilidad del Estado de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población.
2. La alimentación es un derecho humano fundamental, tal y como se estableció en el artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de los Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador).
3. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la cual Costa Rica es signataria, establece la necesidad de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición, así como promover la agricultura sostenible; esto, mediante el objetivo 2 denominado: "Hambre cero".
4. El artículo 5, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como propósito de esta Institución:
Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos académicos para eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria, promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las Políticas Institucionales 2021-2025, las cuales disponen, en la política 10.3, que la Universidad de Costa Rica: *Fortalecerá el quehacer universitario para contribuir con el análisis de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.* A la luz de la política anterior, el Órgano Colegiado definió los siguientes objetivos:
10.3.1 Proyectar a la Universidad como una institución que potencia acciones a favor del desarrollo de la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional del país y hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

10.3.2 Promover la vinculación de la Institución con sectores socio-productivos vulnerables de la sociedad, que requieren de un apoyo efectivo para mejorar sus prácticas de producción y de comercialización, contribuyendo en la calidad de vida.

10.3.3 Potenciar la investigación que fortalezca las economías locales y nacionales, fundamentadas en los sistemas ambientales y agroalimentarios.

10.3.4 Favorecer en el ámbito institucional y comunitario la formación interdisciplinaria en seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.

6. Costa Rica depende en gran medida de las importaciones para garantizar el acceso a alimentos básicos como el arroz y los frijoles. Además, se ha planteado aumentar las importaciones de otros productos tales como la papa y el tomate¹. Esta dependencia limita la capacidad del país para asegurar el acceso estable y asequible a estos productos en caso de crisis comerciales o ambientales.
7. A pesar de lo anterior, Costa Rica es uno de los pocos países en la región que actualmente no cuenta con una ley marco en seguridad alimentaria que, además de promover la planificación y coordinación en todos los niveles desde el nacional hasta el comunitario, incorpore la alimentación adecuada como un derecho humano.
8. La seguridad alimentaria y nutricional, más que un concepto, se visualiza como un abordaje de acciones o estrategias integrales que garanticen que todas las personas tengan acceso estable y suficiente a una alimentación adecuada para su bienestar y desarrollo. De acuerdo con el *Reglamento de organización y funcionamiento de la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición*, la seguridad alimentaria y nutricional es:
(...) el estado en el cual todas las personas gozan en forma oportuna y permanente de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesiten en calidad y cantidad para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar que coadyuve al desarrollo.
A su vez, la capacidad del país para producir una parte significativa de sus propios alimentos y reducir la dependencia de factores externos es un elemento clave para fortalecer su soberanía alimentaria.
9. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2021 fue promulgada por el Ministerio de Salud en el año 2011. Sin embargo, no existe evidencia de que haya sido revisada o renovada desde entonces.

1. Brenes, S (2025). CNAA rechaza sugerencia del presidente del Banco Central sobre importar papa y tomate. Delfino.cr. <https://delfino.cr/2025/03/cnaa-rechaza-sugerencia-del-presidente-del-banco-central-sobre-importar-papa-y-tomate>

10. En las últimas décadas, las políticas gubernamentales han reducido significativamente la producción local de alimentos esenciales para la dieta costarricense, lo que ha afectado la soberanía alimentaria del país. Por ejemplo, aunque el consumo per cápita de arroz en Costa Rica alcanza los 45 kilogramos, la producción nacional ha disminuido cerca de un 40 % en los últimos años y apenas abastece el 15 % del mercado nacional.
11. Las condiciones ambientales inestables, derivadas del calentamiento global, ponen en riesgo la producción agrícola y aumentan la vulnerabilidad a plagas, enfermedades y eventos climáticos extremos. Al mismo tiempo, la creciente inestabilidad geopolítica y los conflictos internacionales pueden afectar la disponibilidad y el costo de los alimentos importados, lo que incrementa la inseguridad alimentaria del país.
12. Dado que el comercio de granos se basa en la comercialización de excedentes en un contexto de crecimiento poblacional mundial, depender únicamente de las importaciones coloca a Costa Rica en una posición de desventaja y expone a la población a riesgos innecesarios. Por tanto, fortalecer la producción nacional es una estrategia clave para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria nutricional de las generaciones presentes y futuras.

ACUERDA

1. Manifiestar nuestra profunda preocupación por el riesgo que enfrentan la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en Costa Rica como consecuencia de decisiones gubernamentales que han reducido la producción local, ya que esto ha provocado que los mercados locales y nacionales se desalienten y aumenten su dependencia de las importaciones de alimentos básicos y otros esenciales para una alimentación adecuada.
2. Reiterar la disposición de la Universidad de Costa Rica en aportar conocimientos técnicos y científicos para contribuir con el análisis de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional del país.
3. Exhortar a las autoridades gubernamentales y de la Asamblea Legislativa a detener cualquier iniciativa que atente contra la producción nacional de granos básicos y demás alimentos fundamentales para la dieta costarricense, y, más bien, promover iniciativas de apoyo social y económico para el productor nacional, así como proyectos productivos de la agricultura familiar.
4. Instar a las autoridades a fortalecer la producción nacional de alimentos mediante una mayor inversión en investigación que impulse la eficiencia, diversificación y sostenibilidad de la producción. Esto incluye el desarrollo

y uso de variedades resilientes a condiciones climáticas adversas y resistentes a plagas y enfermedades. Asimismo, promover el consumo de variedades autóctonas que contribuyan a fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

5. Motivar a la Administración universitaria a reforzar las iniciativas de investigación y acción social que promuevan y fortalezcan la seguridad alimentaria y nutricional de la población, así como la soberanía alimentaria, por ejemplo, a través del establecimiento de programas, redes, líneas temáticas y proyectos concursables específicos en la materia.
6. Comunicar este acuerdo al Frente Parlamentario contra el Hambre y la Malnutrición de la Asamblea Legislativa.
7. Divulgar ampliamente este acuerdo en los medios de comunicación institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-2-2025 en torno a valorar los atestados de las personas administrativas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso f), punto iv), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover: *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*
2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone que la

(...) Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.
3. El artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece los siguientes requisitos que deben cumplir las personas que integran la Junta Directiva:
 - a. *Haber laborado para la Universidad al menos cinco años de forma consecutiva y poseer una plaza en propiedad, con una jornada de al menos medio tiempo.*

- b. *Estar al día en sus obligaciones crediticias con la Junta.*
 - c. *No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional.*
 - d. *No haber sido funcionario o funcionaria de la JAFAP en los últimos 12 meses previos a la elección.*
 - e. *No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
 - f. *No podrán ser nombrados en la Junta Directiva quienes asesoren o representen a terceros en asuntos relacionados con la JAFAP.*
4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6689, artículo 8, del 13 de abril de 2023, nombró a la M. Sc. María Gabriela Mayorga López como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), por un periodo de dos años, del 13 de abril de 2023 al 12 de abril de 2025.
 5. El MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la JAFAP, por medio del oficio G-JAP-004-2025, del 15 de enero 2025, recordó a la Dirección del Consejo Universitario la fecha de vencimiento del nombramiento de la M. Sc. María Gabriela Mayorga López, con la finalidad de que se tomen las previsiones necesarias para que la Junta Directiva de la JAFAP continúe sesionando con normalidad y no se vea afectado el quórum requerido.
 6. El Consejo Universitario publicó el Aviso 2-2025 el 21 de enero de 2025, con el cual informó al personal administrativo sobre la vacante para nombrar a una persona como representante del sector ante la Junta Directiva de la JAFAP. Las personas interesadas podían inscribirse hasta el 28 de enero, mediante el sitio: <https://vacantes.cu.ucr.ac.cr>.
 7. En la sesión n.º 6887, artículo 3, del 27 de marzo de 2025, el Consejo Universitario acordó conformar una comisión especial para que valore los atestados de las personas administrativas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la JAFAP y que presente un máximo de seis personas postulantes para que sean valoradas por el Órgano Colegiado. La comisión quedó conformada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Lic. William Méndez Garita y el Mag. Hugo Amores Vargas, como coordinador. También, el Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión Especial presentar una rúbrica para la evaluación de las personas postulantes.
 8. En Informes de Dirección de la sesión n.º 6888, artículo 2, inciso ñ), del 27 de marzo de 2025, el Consejo Universitario

acordó aprobar la rúbrica para valorar los atestados de las personas administrativas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la JAFAP, presentada por la Comisión Especial mediante el oficio CE-4-2025, del 28 de marzo de 2025.

9. Concursaron un total de 15 personas², entre las cuales una persona no cumplía con el requisito mínimo de poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo³, por lo que a esa persona no se le analizaron sus atestados. Por su parte, otra persona postulante manifestó por correo electrónico que por razones personales no continuaría con el proceso de selección⁴. Aunado de lo anterior, dos personas postulantes no se presentaron a la entrevista.
10. En un proceso de análisis de los atestados, como el presente, además de los requisitos básicos, es pertinente valorar otras variables que permitan perfilar las características que debe poseer la persona que integre la Junta Directiva de la JAFAP, a fin de determinar su idoneidad para el puesto. De ahí que la Comisión Especial, en las rúbricas, definió las siguientes categorías:

Categoría 1. Atributos psicosociales: La persona se comunica de manera clara y persuasiva, escucha activamente y responde con argumentos sólidos. Presenta ideas bien estructuradas y demuestra una capacidad sobresaliente para el trabajo en equipo.

Categoría 2. Experticia y conocimientos específicos: La persona domina ampliamente las áreas de administración, derecho, banca y finanzas. Tiene experiencia comprobada en manejo de presupuestos y toma de decisiones estratégicas. Conoce la normativa de la JAFAP y la aplica con facilidad.

Categoría 3. Compromiso Institucional: El compromiso de la persona con la comunidad universitaria es evidente y ha participado activamente en iniciativas relevantes.

Categoría 4. Habilidades y experiencia para el puesto: La persona demuestra liderazgo sobresaliente, resolución de problemas y manejo excepcional del estrés. Posee sensibilidad social y toma decisiones acertadas bajo presión.

Categoría 5. Visión y estrategia para la JAFAP: La persona presenta una visión clara, estratégica e innovadora para la JAFAP. Sus propuestas son viables y alineadas con el crecimiento de la organización.

2. Véase el Anexo 1

3. Según lo señalado en el Criterio Legal CU-3-2025, del 11 de marzo de 2025, y en el oficio ORH-626-2025, del 4 de marzo de 2025.

4. Correo electrónico del 7 de abril de 2024.

11. La Comisión Especial analizó cada uno de los currículums de las personas postulantes que continuaron en el proceso. Además, realizó una entrevista a las personas candidatas el lunes 7 de abril, en la que aplicó las rúbricas aprobadas por el Consejo Universitario. Previo a la evaluación de las personas postulantes el Lic. William Alberto Méndez Garita solicitó inhibirse de valorar los atestados de la M. Sc. María Gabriela Mayorga López, al justificar que en la elección de esa persona como miembro de la Junta Directiva de la JAFAP, él votó a favor de otra persona⁵. No obstante, la Comisión Especial no acogió dicha solicitud.
12. El modelo de evaluación de las rúbricas se traduce en una valoración de cada una de las categorías citadas, en un total de 100 puntos. El desglose de los aspectos considerados y su valoración se presenta a continuación:

Categoría	Excelente	Bueno	Aceptable	Deficiente	Muy deficiente
Atributos psicosociales	20 puntos	16 puntos	12 puntos	8 puntos	4 puntos
Experticia y conocimientos específicos	40 puntos	32 puntos	24 puntos	16 puntos	8 puntos
Compromiso institucional	20 puntos	16 puntos	12 puntos	8 puntos	4 puntos
Habilidades y experiencia para el puesto	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos
Visión y estrategia para la JAFAP	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

Cada miembro de la Comisión Especial realizó una evaluación individual de cada categoría por postulante. Al finalizar la evaluación, se sumaron las calificaciones de cada miembro, y se dividieron entre tres (cantidad de miembros de la comisión), para obtener la calificación final de cada persona candidata.

13. En virtud del procedimiento llevado a cabo por la Comisión Especial para analizar los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la JAFAP se logró integrar una nómina con seis personas que obtuvieron las calificaciones más altas para que sean valoradas por el Consejo Universitario. Finalmente, se reitera la importancia de acoger la recomendación dada por la asesoría legal del Consejo Universitario, en el Criterio Legal CU-3-2025⁶, alusiva a que, previo a que las personas candidatas realicen la entrevista final en el plenario, rubriquen una declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos definidos en los incisos c) y e) del artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Dar por recibida la siguiente nómina, para seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), por el sector administrativo:

- Jorge Luis Sibaja Miranda
- María Gabriela Mayorga López
- Berryl Corea Pessoa
- Duannier Del Sol Pérez
- Gabriel Marín Murillo
- José Pablo Mora Jiménez

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2025 referente al proyecto de ley denominado *Financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses*, Expediente n.º 24.164.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Educación, solicita el criterio institucional respecto al texto sustitutivo dictaminado el 3 de setiembre de 2024, Proyecto de Ley denominado *Financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses*, Expediente legislativo n.º 24.164 (oficio AL-CE23169-0089-2024), el cual fue asignado a la Comisión Legislativa Plena Primera el 30 de octubre de 2024.

5. Véase acta de la sesión n.º 6689, artículo 8, del 13 de abril de 2023.

6. Criterio Legal CU-3-2025, del 11 de marzo de 2025.

2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa ante el Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional sobre este proyecto de ley (oficio R-5689-2024).
3. El proyecto en estudio propone autorizar al Poder Ejecutivo para que cada año incluya, en la *Ley de Presupuesto Nacional*, la partida presupuestaria destinada al Ministerio de Educación Pública (MEP), con el propósito de financiar permanentemente el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses. Además, autorizar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) financiamiento complementario, con el objetivo de destinar recursos para este fin. Finalmente, autorizar a las universidades públicas y privadas, a los entes y órganos públicos, y a las asociaciones, fundaciones o empresas privadas que estén interesadas en cooperar con el desarrollo de las olimpiadas creadas en esta ley, a efectuar donaciones, contribuciones o apoyar, con capacidad profesional y docente, las etapas nacionales y de participación internacional de jóvenes estudiantes.
4. La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-354-2024, señala que el proyecto no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en su amplia capacidad y plena autonomía universitaria. El proyecto da cuenta de una situación ya consolidada en la que las universidades públicas forman parte y contribuyen desde su quehacer, esto al tomar en cuenta que no se denotan cambios de rigor sustancial entre el texto revisado con relación al dictamen OJ-31-2024 y el actual, ya que, salvo el artículo 1, el resto del articulado que discurre del 2 al 5 tiene redacciones básicamente iguales. En el caso del artículo 1, si bien su redacción ha variado, en lo que compete estrictamente al asunto de la autonomía universitaria reforzada constitucionalmente no se da, tampoco, irrupción alguna.
5. El proyecto de ley, al declarar de interés público las olimpiadas científicas costarricenses con un enfoque STEM en Biología, Física, Química, Ciencias y Matemáticas, desarrolladas por las instituciones de educación superior universitaria estatal en participación y coordinación con el MEP y el MICITT, es un hecho fundamental para el fortalecimiento y desarrollo de la educación costarricense.
6. El criterio de especialistas⁷, una vez analizado el texto sustitutivo al 3 de setiembre de 2024, del proyecto de ley sugiere subsanar y precisar algunos aspectos en el articulado:
 - 6.1. Artículo 1: se considera que las olimpiadas deben ser declaradas de interés público, para lo cual la

7. De la Facultad de Ciencias (FC-768-2024 que contiene EFis-1655-2024 y el EMat-1699-2024, en el cual se reitera lo planteado en el OLCOMA-013-2024 del 18 de abril de 2024) y del Instituto de Investigación en Educación (INIE-1136-2024).

comisión organizadora debe estar conformada por personas con experiencia y formación en las áreas respectivas.

- 6.2. Artículo 2: es fundamental promover la participación en las olimpiadas, especialmente de instituciones de educación primaria y secundaria que históricamente han estado subrepresentadas en estas actividades. Asimismo, respecto a la estructura educativa la mención de ciencias generales en primaria presenta una discrepancia con la realidad actual del currículum. En el tercer ciclo no se enseñan por separado, Física, Química y Biología, por lo que en la categoría de ciencias generales debe también incluirse el tercer ciclo. El criterio debe alinear el formato de las olimpiadas con la realidad curricular.
- 6.3. Artículo 3: se menciona "figuras contractuales", pero es necesario clarificar el perfil de las personas encargadas de la actualización docente y del acompañamiento estudiantil. Esto es fundamental para evitar que docentes que colaboran en las olimpiadas enfrenten una sobrecarga de trabajo no reconocida. Asimismo, aclarar si las comisiones encargadas del proceso de actualización docente también asumen la implementación y, si es así, cómo se compensa o gestiona dicha carga adicional para asegurar que no afecte su rendimiento académico o laboral.

Con respecto de la incorporación de universidades privadas y sector privado, la propuesta actual menciona la posibilidad de que se involucren en la organización, pero sin especificar claramente cómo. Es importante que se delimite el alcance de esta participación, particularmente en el caso de las universidades privadas, con el fin de asegurar que estas instituciones ofrezcan disciplinas de ciencias básicas y no ingenierías, dado que el propósito de las olimpiadas es fortalecer el conocimiento disciplinar en áreas científicas específicas. Además, debe aclararse si el sector privado contribuirá solo en términos de apoyo financiero (compras públicas) o si también se involucrará en la organización.

- 6.4. Artículo 4: relacionado con la asignación presupuestaria, se recomienda la distribución flexible del presupuesto ya que la propuesta plantea un porcentaje fijo para distribuir los fondos entre las diferentes áreas de la ciencia, lo que no refleja necesariamente las necesidades reales de cada disciplina. La asignación debería ser flexible, basada en planes específicos de fortalecimiento, necesidades actuales y el equipamiento necesario para la preparación experimental. Algunos campos pueden requerir más inversión en equipos especializados, transporte y alimentación, debido al número de participantes y a la naturaleza de las pruebas experimentales. Esta flexibilidad garantizaría un uso

más eficiente de los fondos y una optimización de los recursos para cada área según sus particularidades.

Respecto a que el presupuesto sea destinado al MEP para su administración, se advierte que lo mejor es que los recursos se asignen a Consejo Nacional de Rectores y que por medio de las universidades estatales se realice la organización, en razón de que estas instituciones son las encargadas de tener los últimos desarrollos en cada una de las áreas, lo que permitiría una mayor objetividad y mayor impacto en las propuestas seleccionadas.

6.5. Artículo 5: de la revisión del artículo 4 de la Ley n.º 8152 del 14 de noviembre de 2001, los nuevos artículos propuestos ofrecen un enfoque más equitativo entre las diferentes olimpiadas de las áreas básicas.

7. En el marco de la propuesta de ley sería pertinente que consideraran la situación de las ferias científicas, ya que enfrentan problemas similares en términos de presupuesto. Las ferias institucionales, circuitales y regionales dependen de fondos internos del MEP, los cuales han sido nulos en los últimos años, mientras que la Feria Nacional se organiza con recursos limitados de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Nacional de Costa Rica, lo que implica una búsqueda anual de financiamiento.

En este sentido, se sugiere valorar si las ferias científicas se podrían incluir en el proyecto de ley, ya que los objetivos de ambas iniciativas son similares, como se señala en el artículo 1. Esto permitiría garantizar un financiamiento permanente tanto para las olimpiadas como para las ferias científicas, y fortalecer ambas actividades que son fundamentales para la formación científica en el país.

8. En resumen, el criterio sobre el financiamiento permanente debe incluir una mayor flexibilidad en la distribución del presupuesto, una clarificación del rol de los colaboradores en la actualización docente para evitar sobrecargas, una mejor alineación entre las olimpiadas y el currículum educativo, y una regulación más clara sobre la participación del sector privado y universidades. Estos ajustes permitirían una gestión más eficiente y equitativa del proceso de organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Legislativa Plena Primera acerca del texto sustitutivo dictaminado el 3 de septiembre de 2024, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses*, Expediente legislativo n.º 24.164, siempre y cuando se incorporen las observaciones del considerando 6 realizadas por las personas especialistas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del M. Sc. José Eladio Monge Pérez, candidato a miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional, así como al nombramiento respectivo, y posteriormente a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe al M. Sc. José Eladio Monge Pérez, candidato a miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario procede al nombramiento del miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Declarar desierto el concurso para el nombramiento del miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.
2. Dar inicio a una nueva convocatoria para el nombramiento del miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Milagro Saborío Rodríguez, como directora del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas; del M. Sc. Esteban González Pérez, como director de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información; de la Sra. Ginnette Calvo Guillén, como subdirectora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información; del Sr. Gustavo Alonso Núñez Segura, como subdirector de la Escuela de Ingeniería Eléctrica; de la Dra. María José Quesada Chaves, como directora del Sede Regional de Pacífico; del Dr. Diego Sayed Dumani Jarquín, como director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica; de la Dra. Carla María Rodríguez Corrales, como subdirectora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; del Dr. José Antonio Blanco Villalobos, como vicedecano de la Facultad de Artes; y del Dr. Pablo Bonilla Elizondo, como subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

TEU-1066-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **16 de septiembre de 2025**.

En este proceso se eligió a la Dra. Catalina Salas Durán para ejercer el puesto de Subdirección de la Estación Experimental de Ganado Lechero *Alfredo Volio Mata* (EEAVM), por el periodo comprendido **del 22 de septiembre de 2025 al 21 de septiembre de 2029**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".